

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 998

Orden público.—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de Juan Grau Guiot (a) Pataqué, casado, cubano, vecino de Reus, poniéndolo a disposición de este Gobierno en el caso de ser habido. Tarragona 8 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 999

Estadística Sanitaria.—Circular

No habiendo remitido a este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que a continuación se expresan la hoja modelo núm. 12 de la estadística sanitaria correspondiente al mes de Marzo último, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días señalado para su remisión, he resuelto imponer a los Alcaldes de los mismos la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de cumplimentar dicho servicio a vuelta de correo.

Tarragona 9 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Relación que se cita

- Amella. Pinell.
- Ascó. Riera.
- Llorach. Torredembarra.
- Montblanch. Vandellós.
- Miravet. Vilanova de Escorbalbou.
- Palma.

Núm. 1000

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, a la

una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Batea (trozo 3.º), de la carretera de Escatrón a Gandesa, en la provincia de Tarragona, por su presupuesto de contrata de 2.669 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 19 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Batea (trozo 3.º), de la carretera de Escatrón a Gandesa, en la provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula. (Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1001

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona. Certifico: Que la sesión convocada para este día no ha podido tener lugar a causa de no haberse reunido mayoría legal; hallándose presentes a las tres y media de la tarde, los Sres. Presidente, Fontana, Ferraté, Dalmau, Cañé, Querol, Quer y Murall, habiendo excusado el Sr. Presidente la asistencia de los Sres. Segura, Padró y Olesalva. De orden del Sr. Presidente y con su Visto Bueno lo hago constar así por medio de este certificado, copia del cual se remite al Sr. Gobernador civil, con arreglo y a los efectos que determina el artículo cincuenta y tres del reglamento interior. Tarragona a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Orga.

Núm. 1002

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona. Certifico: Que en el día de hoy no ha celebrado sesión esta Diputación, habiéndose reunido con tal objeto a las tres y media de la tarde los señores Vicepresidente, Batlle, Magriñá, Valls y Madrona.

Y de orden del primero lo hago constar así con copia que se remite al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

Tarragona nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Rossell.

Núm. 1003

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 5 del actual, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 29 de Febrero último, siempre que reunan los requisitos legales de pago. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores. Tarragona 7 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1004

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona. Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por esta Comandancia para el día 7 del actual con objeto de contratar el servicio de provisión de prendas de camas, se convoca a segunda subasta para contratar dicho servicio por el término de un año, la cual se celebrará el día 7 de Mayo próximo, en igual sitio, hora y bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del 16 de Marzo último y Guía del Carabiniere, núm. 11, de 21 del mismo. Tarragona 8 de Abril de 1892.—El Comandante Jefe, Félix Suarez.

Núm. 1005

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Insurgiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años

y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día en que haga diez, excluyendo los festivos, desde el siguiente al de la inserción de este edicto, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 22.629'51 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 1006

Don José Perelló y Nogués, Alcalde constitucional de Margalef.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892-93, está señalada esta Casa Consistorial el día en que haga diez no festivos en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 3.092'92 pesetas. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstas de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Margalef 9 de Abril de 1892.—José Perelló.

Núm. 1007

Don Antonio Magre y Figueras, Alcalde constitucional de Aiguamurcia.

Hago saber: Que habiéndose intentado sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos, sal, y recargos autorizados señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo por un período de uno á tres años económicos y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 26 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.202'72 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El rematante deberá prestar en metálico, valores públicos ó fincas la fianza igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licitadores que ofrez-

can y presten la garantía en efectivo, siendo la necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado cupo anual.

Si en esta subasta no hubiera remate se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera el día 10 de Mayo próximo á las once de la mañana y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso, el arriendo será válido por un año económico solamente.

Aiguamurcia 7 de Abril de 1892.—Antonio Magre.

Núm. 1008

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal, por hurto, contra Félix Gavaldá Ribé, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Manuel Sambricio de Antón, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Félix Gavaldá Ribé, alias Cagacols, labrador, casado, sin instrucción, natural y vecino de Constantí, de sesenta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el en que se publique ésta en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Tribunal al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital que sobre hurto se le siguió, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Félix Gavaldá Ribé, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Sambricio.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original. Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Sambricio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1009

Don Francisco de Asis Segú Rodón, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en méritos de los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Vives Roca, contra los herederos de D. Pedro Sala Balart y Doña Rosa Pallás Torruellas,

se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valls á los diez y seis Marzo de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de este partido. Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre entrega de bienes, ropas y créditos promovió D. Francisco Vives Roca, fabricante de curtidos, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Más y defendido por el Letrado D. José Cabestany, contra les hedereros desconocidos de D. Pedro Salas y Balart y de Doña Rosa Pallás y Torruellas, sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía, y—Resultando etc.:—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á la demanda de autos, debo condenar y condeno al heredero ó herederos de los demandados D. Pedro Salas Balart y Doña Rosa Pallás Torruellas á que en término de diez días entreguen al actor D. Francisco Vives Roca, como heredero universal de José Roca Roig, los bienes que se describen en el inventario y en su ratificación y adición de fechas veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco y diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, producidos en autos, y al pago del importe de los créditos que hubiere percibido Doña Rosa Salas y Pallás, á excepción de los inmuebles descritos en el inventario de la primera de las fechas citadas, y de los muebles, ropas y efectos que así en este inventario como en su ratificación constan como de propiedad de la usufructuaria; y para el caso de que no existan los bienes mandados entregar, á que abonen su importe con arreglo al valor que tuviesen en fines de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho si no hubieren sufrido menoscabo, y en otro caso con aumento del menoscabo sufrido, entendiéndose por lo que respecta á los efectos y materiales de la fábrica, al valor en que fueron justipreciados por los peritos y constan en dicho inventario y su ratificación, previa cesión de acciones que le hará dicho demandante si así lo exigieren, para que puedan deducirlas contra quien haya lugar, y abono de pagos legítimos que acreditar puedan los demandados.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Mazaira.—Rubricado.»

Y para que conste, á fin de que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia á los demandados en la forma ordenada, libré y firmo la presente en Valls á los cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco de A. Segú.

Núm. 1010

Don Valentín Faura y Lladó, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que luego se hará mérito, seguidos en este Juzgado bajo mi actuación, se ha dictado la sentencia, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Gandesa á veinte y ocho del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Sr. Don Ramón Clavería y Badrenes, Juez municipal, Letrado, de la misma, en funciones de primera instancia por vacante del Juzgado; habiendo visto

los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de documentos instados por el Procurador D. Nazario Pérez, en nombre de Emilio Alabart y Agramunt, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Monteverde, contra Magdalena Agramunt Torres, Rosa Alabart Agramunt y Francisca Alabart Agramunt, la primera y última allanadas á la demanda y la segunda rebelde.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declarar nula y sin ningún valor ni efecto la escritura pública que otorgó Magdalena Agramunt Torres, ante el Notario D. Tomás Jordi, el día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, por cuya virtud trató de modificar la declaración primera que se había hecho en otra escritura que había pasado ante el Notario D. José Galcerá el día veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, la cual se declara ser la única válida y subsistente; mandando cancelar las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad de este partido en virtud de la expresada escritura fecha once de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por Magdalena Agramunt ante el Notario D. Tomás Jordi, expidiéndose mandamiento al Sr. Registrador con testimonio de esta sentencia y relación de los particulares de las fincas inscritas y notas correspondientes conforme constan de la certificación obrante en autos, y se condena á las demandadas Magdalena Agramunt y Francisca Alabart al pago de las dos terceras partes de costas causadas hasta la fecha del allanamiento á la demanda, y á la otra demandada Rosa Alabart al pago de la restante tercera parte de costas causadas hasta la expresada fecha y al total de las restantes hasta definitiva. Así por esta sentencia que se notificará al demandante en la forma ordinaria y á los demás en estrados y por edictos si no se pidiera la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Clavería.—Publicación: Gandesa veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa. La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy.—Ante mí, Valentín Faura, Escribano.»

Y para que sirva de notificación en forma á las demandadas Magdalena Agramunt Torres y Rosa y Francisca Alabart Agramunt, á tenor de lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, libré y firmo el presente en Gandesa á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Valentín Faura.

RECOPILACION DE ARANCELES Y TARIFAS de honorarios para todas las carreras, oficios y profesiones, ó sean los judiciales para lo Civil y Criminal, para los Notarios, Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Derechos Reales, Arquitectos, Maestros de Obras, Ingenieros Industriales, de Minas, con más las del Laboratorio de la Escuela de Minas, Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y Mercantiles, Traductores de lenguas, Revisores de Letras, Corredores de Comercio, Cuerpo de Interpretes, Fieles Contrastes, Médicos de baños, Albitares y Veterinarios, Médicos forenses, Ordenanzas de Farmacia y Aranceles Consulares.

Esta importante obra acaba de publicarse por la Redacción de El Secretariado y se vende en el despacho de esta imprenta, al precio de CUATRO PESETAS ejemplar. Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelso.